



XXX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



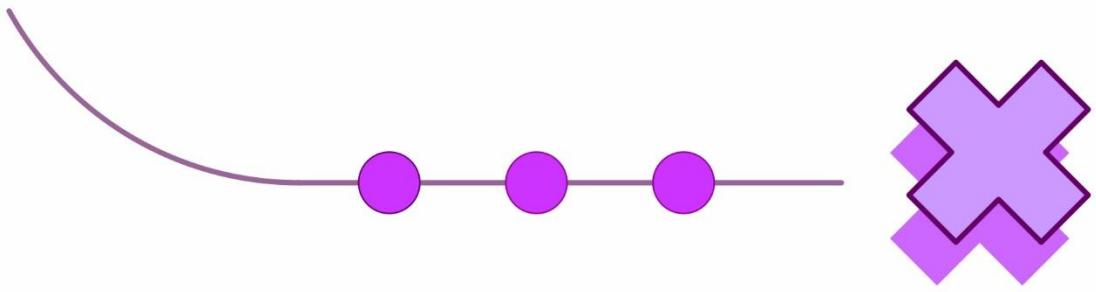
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

EL VALOR DESPUÉS DEL VALOR. LA VINCULATORIEDAD DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IDH PARA NUESTRA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CON POSTERIORIDAD AL FALLO “MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES S/INFORME”

Nazaruka, Noelia S.

noelianazaruka@gmail.com

RESUMEN

El caso “Escalante” representa un momento decisivo en la relación entre el derecho internacional y el derecho interno en Argentina. La CSJN, al revisar su propia doctrina y el impacto de las decisiones de la Corte IDH, encontró un equilibrio entre el respeto a los compromisos internacionales y la soberanía del sistema judicial argentino. La CSJN reafirmó su compromiso con la protección de los derechos humanos y la aplicación efectiva de las decisiones de la Corte IDH, garantizando así que la justicia en Argentina se alinee con los estándares internacionales y contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En febrero del año 2023 el Máximo Tribunal de la provincia de Corrientes declaró admisible el recurso deducido por el Sr. Defensor Público Oficial en favor de C. N. G., haciendo lugar parcialmente al recurso de revisión y revocando la decisión en lo que fue objeto del recurso, sólo con relación a la pena absoluta impuesta al niño.

PALABRAS CLAVE

Convencionalidad, corte interamericana, fontevecchia

INTRODUCCIÓN

En el fallo “Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina” del año 2011, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado argentino violó el derecho a la libertad de expresión de dos periodistas al condenarlos civilmente por publicar información sobre un hijo no reconocido del ex presidente de los años noventa. La Corte IDH ordenó al Estado dejar sin efecto esa condena.

Sin embargo, en 2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) decidió por mayoría no acatar la orden de la Corte IDH, argumentando que no correspondía revocar una sentencia firme dictada por ella misma años antes. Este fallo de la CSJN generó un importante debate hasta que, diálogo jurisprudencial mediante, finalmente, ambas Cortes acordaron que sería propicio realizar una nota marginal,

que indique que esa Sentencia había sido declarada contraria a la Convención por la Corte IDH.

Así las cosas, el denominado caso “Fontevecchia II” puso en tensión la obligatoriedad de las sentencias de la Corte IDH en el ordenamiento jurídico argentino, planteando desafíos en cuanto al diálogo entre el derecho interno y los estándares interamericanos para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en el país, discusión que ha sido zanjada; primero por lo señalado en el párrafo anterior, respecto a registrar una nota al pie de la sentencia. Y por otro lado, porque en el caso “Escalante”, la CSJN, ha sido contundente al afirmar que: “... la pretensión del recurrente se relaciona directamente con el cumplimiento de un fallo de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, siendo del caso resaltar que este, contrariamente a lo que alude el a quo, resulta de acatamiento obligatorio por parte de los poderes constituidos del Estado argentino en función de lo que surge del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional y del artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (cf. doctrina de Fallos: 326:2968 "Cantos", disidencia del juez Maqueda; 327:5668 "Espósito", voto de los jueces Belluscio y Maqueda; 334:1504 "Derecho", voto del juez Maqueda; 336:1024 "Carranza Lotrubesse", voto del juez Maqueda; resolución CSJN 477/15 del 25 de marzo de 2015 en Expte. n° 4499/1 "Mohamed vs. Argentina"; Fallos: 339:127 "Z., V. R. y otros" y Fallos: 340:47 "Fontevecchia", disidencia del juez Maqueda).

MÉTODOS

Esta investigación se llevó a cabo a partir del análisis de diversas fuentes, que se detallan en la bibliografía utilizada. El método investigativo utilizado comprende un estudio de jurisprudencia actual en materia de relaciones internacionales y obligatoriedad de las decisiones de los organismos internacionales para nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación. La investigación se basa en un método cualitativo, que se centra en la recolección y análisis de documentos relevantes para el tema de estudio. El primer paso en este método es la selección de fuentes documentales. Se identificaron y recopilaron documentos y jurisprudencia. Una vez seleccionadas las fuentes, se realizó una revisión exhaustiva del material, cuyo proceso implicó clasificar los documentos en diferentes categorías. El análisis se llevó a cabo utilizando técnicas de análisis cualitativo, específicamente el análisis de contenido. El método de investigación utilizado en este estudio proporciona un marco sólido para analizar el impacto de las decisiones de la Corte Interamericana en nuestro país.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

El caso "Escalante" pone de manifiesto la tensión existente entre el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la interpretación de los tribunales nacionales sobre el alcance de estas decisiones. En este caso, un joven condenado a prisión perpetua por delitos cometidos siendo menor de edad reclamó la aplicación de los estándares establecidos por la Corte IDH en el caso "Mendoza y otros vs. Argentina".

Los hechos del caso en cuestión involucran la condena a un niño a una pena de prisión perpetua por homicidio triplemente calificado, considerando que el delito fue cometido con ensañamiento, alevosía y en concurso de dos o más personas, además de una privación ilegal de la libertad personal calificada.

La defensa alegó la jurisprudencia de la Corte IDH en "Mendoza", donde determinó que tales condenas no solo vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), sino que también afectan su derecho a la reinserción social, al no considerar adecuadamente su condición de vulnerabilidad y desarrollo.

La Corte IDH, estableció que las penas de privación de libertad perpetua impuestas a NNA eran desproporcionadas y no cumplían con los estándares internacionales de derechos humanos, e inclusive, había señalado: "Argentina deberá garantizar que las personas que actualmente se encuentren cumpliendo dichas penas por delitos cometidos siendo menores de edad puedan obtener una revisión de las mismas que se ajuste a los estándares expuestos en esta Sentencia".

Por ese motivo, la defensa del condenado argumentó que la aplicación de la pena de prisión perpetua, en ese caso, no solo era contradictorio con la jurisprudencia internacional, sino también contraria a los derechos fundamentales de NNA, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros

tratados internacionales ratificados por Argentina.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) hizo lugar al recurso extraordinario federal presentado por la defensa, dejando sin efecto la sentencia que había declarado inadmisible el recurso de revisión. Al hacerlo, la CSJN reconoció la obligatoriedad de las sentencias de la Corte IDH y la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico interno a los estándares interamericanos de derechos humanos.

Este fallo contrasta con la posición adoptada por la CSJN en el caso "Fontevecchia", donde se negó a dejar sin efecto una sentencia firme dictada por ella misma, a pesar de que la Corte IDH lo había ordenado. En "Escalante", en cambio, la CSJN priorizó el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado argentino en materia de derechos humanos.

El Tribunal Provincial había declarado inadmisible el recurso de revisión interpuesto por la defensa del niño, por entender que el motivo esgrimido "no se encontraba previsto entre las causales que habilitan la vía respecto de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada conforme la legislación procesal correntina" y que la naturaleza excepcional de esa vía recursiva impedía "ampliar los supuestos de procedencia a este caso", como así también, había reforzado su argumento en el entendimiento de que resultaba de aplicación lo resuelto por la CSJN en el caso Fontevecchia II, en tanto la obligatoriedad de los fallos de la Corte IDH alcanza únicamente a las sentencias dictadas por ese tribunal en el marco de sus potestades remediales y no actúa como una cuarta instancia, que revisa o anula decisiones jurisdiccionales estatales, sino bien, es de carácter subsidiaria y complementaria de aquellas.

Luego de que la Corte se expediera en la causa, en febrero de 2022, señalando que si bien, en principio, las decisiones de los tribunales superiores de justicia provinciales sobre la procedencia de

recursos locales no son revisables por la Corte Federal, esta regla se modifica cuando, como en el caso, se cuestiona la interpretación y aplicación de normas de carácter federal, y la sentencia impugnada es contraria a las pretensiones del recurrente; el STJ hizo lugar parcialmente al recurso y revocó la decisión en lo que fue objeto del mismo, sólo con relación a la pena absoluta impuesta al menor C. N. G.; y ordenó el reenvío al tribunal de origen para para su correspondiente cesura de la pena de prisión temporal con intervención de jueces especializados en minoridad.

Las últimas sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las que refiere a la vinculatoriedad de las decisiones de los organismos internacionales pone en evidencia una importante falencia de nuestro sistema jurídico: la omisión de una ley que regule el cumplimiento de las sentencias emitidas por tribunales internacionales de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta falencia no solo afecta la credibilidad del sistema judicial argentino, sino que también socava la confianza de la ciudadanía en la protección de sus derechos. Es fundamental que el Estado adopte un enfoque proactivo en la implementación de las decisiones de la Corte IDH, promoviendo la formación y sensibilización de los actores judiciales y administrativos sobre la importancia de estos fallos en el contexto de la cooperación internacional. Mientras aguardamos que sea ley, somos rehenes de una Corte con decisiones pendulares, que revisa de manera permanente el valor después del valor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabral, P. O. (2023). Margen de apreciación nacional. Valor de las sentencias de la Corte IDH. *CSJN. "Escalante, Esteban Iván y otros s/homicidio", 12 de agosto de 2022. Debates sobre Derechos Humanos*, (7), 67-80. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/view/1645>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina.*
https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/fontevecchia_18_0_17.pdf

CSJN. (2017). *Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la Nación Argentina s/ Informe. Fontevecchia y D'Amico.*
<https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/>

CSJN. (2022). *Escalante, Esteban Iván y otros s/ homicidio.*
<https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/>

Revista Pensar en Derecho. (2017).
Revista Pensar en Derecho, 10.
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/10/revista-pensar-en-derecho-10.pdf>

Expediente N° STP 381/15, Recurso de Revisión interpuesto por el Defensor Oficial en favor de C. N. G., E. E. I. y otros p/ Homicidio Triplemente Calificado, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes (May 4, 2017).
https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/05/fallos_45354.pdf

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Procesos Y Sistema Judicial

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Doctorado - PI
23G005 SGCyT-UNNE